

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Dando de baja en el escalafon del clero castrense al capellan D. Agustin Vidal y Salvá.

Orden general del ejército del 11 de marzo de 1869 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E.M.—SECCION 3ª

Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 15 de diciembre último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Patriarca Vicario general castrense lo que sigue:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de noviembre último, participando que el párroco castrense D. Agustin Vidal y Salvá, nombrado capellan de la línea del campo de Gibraltar por R. O. de 22 de julio del presente año, no se ha presentado á servir este destino, á pesar de haber trascurrido con notable exceso el tiempo que para el efecto previenen las disposiciones vigentes, y de conformidad con lo propuesto por V. E. en su referido escrito, el Gobierno provisional ha tenido á bien disponer que al interesado se le dé de baja en el escalafon del clero castrense y se publique la misma en la orden general del ejército, con arreglo á lo mandado.—De orden de dicho Sr. Ministro lo trasladado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro.*

Autorizando á los Directores generales de las armas para que dentro de las de su carga puedan hacer las traslaciones de oficiales que se expresan.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 5ª

Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 8 de enero último dice al Excmo. Sr. Capitan general de esta isla lo que sigue:

“Excmo. Sr.—Como ampliacion á la orden circular de 15 de diciembre del año último, el Gobierno provisional ha tenido á bien autorizar á los Directores generales de las armas é institutos para hacer las traslaciones que dentro del arma de su cargo consideren mas convenientes al mejor servicio por lo que respecta á los oficiales desde alférez á capitan inclusive, dando sin embargo cuenta á este Ministerio para el debido conocimiento.—Lo digo á V. E. para su cumplimiento.”

Lo que de orden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* á los efectos consiguientes.—Habana 12 de marzo de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Carlos Navarro.*

Autorizando á los jefes locales de los hospitales militares para que puedan vender medicinas á particulares en los casos que se expresan.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E. M. SECCION 6.ª

El Excmo. Sr. Capitan general de esta isla con fecha 11 del actual dice al Sr. Subinspector jefe de sanidad militar lo que sigue:

“Consecuente á la comunicacion de V. S. de 29 de enero próximo pasado en que con motivo de un escrito del jefe local facultativo del hospital militar de Nuevitas de 25 del mismo mes, exponiendo que no existe botica alguna en aquella poblacion y que por consecuencia necesaria del estado excepcional del pais, no pudiendo comunicarse con Pto. Príncipe ni con otra ninguna poblacion inmediata, eran muchas las personas que se le presentaban solicitando la compra de medicinas para curar sus enfermedades; habiendo oido previamente el informe del Sr. Intendente de este ejército, á quien juzgué conveniente consultar el asunto, he resuelto:—1.º En lo sucesivo y mientras dure el estado de insurreccion en los diferentes distritos de esta isla, quedan autorizados los jefes facultativos de los hospitales militares de los pueblos donde no haya botica y estén estos incomunicados por la presencia de los enemigos del órden, para vender á los particulares las medicinas que estos soliciten.—2.º Estas medicinas se expendrán al precio de tarifa con el aumento de un 25 p.º para responder á los gastos de transporte, averías y demás pérdidas que se originan, con el fin de que no se perjudiquen los intereses del Estado.—3.º Tanto los funcionarios facultativos como los administrativos de los hospitales militares á quienes comprenda esta disposicion, tendrán presentes para su mas puntual cumplimiento los artículos 10 y 11 de la instruccion provisional dictada para el servicio de las boticas militares administradas por cuenta directa del Estado y aprobada en Real órden de 16 de junio de 1866, en cuyos artículos se determina la forma y aplicacion que debe darse á las cantidades procedentes de la venta de medicinas.—Lo digo á V. S. como resultado de su citada comunicacion y para que disponga por su parte cuanto convenga á su exacto cumplimiento.”

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletín oficial* para general conocimiento y efectos correspondientes.—Habana 13 de marzo de 1869.—El Brigadier Jefe de E. M.—*Cárlos Navarro*.



Por resolucion del Exmo Sr. Capitan general de 10 de junio de 1867, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletín* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

El Brigadier Jefe de E. M.

Cárlos Navarro.